

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00186 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclare el nombre del demandado “Diego Fernanco Salamanca Mayorga”, de acuerdo con la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la presente acción.
- 2.- Diríjase la demanda en contra de Bautista Salamanca Fabian Mauricio, Bautista Salamanca Gloria Liliana, Bautista Salamanca María Yisel, Bautista Salamanca Nelsy Bibiana, Bautista Salamanca Sandra Patricia, Bautista Salamanca Sergio David, como quiera que de acuerdo con la información contenida en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la presente acción, dichos sujetos son titulares de derecho real de dominio del mismo.
- 3.- De acuerdo con el numeral anterior, apórtese poder suficiente.
- 4.- Indíquese si se tiene conocimiento de la existencia de herederos determinados de los causantes Marco Tulio Laguna y Gloria Elsa Salamanca Laguna.
- 5.- Apórtese el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del C.G.P, teniendo en cuenta que el mismo constituye un requisito de la demanda.

¹ Notificado en estado electrónico número 14 del 24 de julio de 2020

6.- Aclárense las pretensiones de la demanda como quiera que en la misma se solicita la división material del bien y en subsidio su venta en pública subasta y posteriormente se expresa que el bien es indivisible.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO